



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2207/2013

VISTO: La nota N° 017/13 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Domingo Linares, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, Resolución N° 023/13, Anexo único y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado Convenio el Instituto se compromete a otorgar, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751 y Decretos N° 1069/12 y 1846/12, un aporte económico No Reintegrable a la Municipalidad por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), destinado a la organización de la “Fiesta Aniversario de la ciudad de Junín de los Andes” a realizarse en el día 17 del mes de Febrero de 2013.-----

Que, la Cláusula Segunda determina que la suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria oficial de la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días desde la fecha en que la Municipalidad acompañe Ordenanza correspondiente mediante la cual autorice la firma del convenio, y se acepten los fondos convenidos.-----

Que, la Cláusula Tercera establece que la Municipalidad se compromete a aportar a El Instituto, toda documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

Que, la Cláusula Cuarta estipula que la Municipalidad se obliga a difundir, por los medios que considere adecuado, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 18/01/2013, dispuso por unanimidad, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-----

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el CONVENIO celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, representado por su .Presidente CR. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de la ciudad de Neuquén Capital, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, don Juan Domingo Linares, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1654/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA